

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 3/2025-CA,
DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN
DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL
312/2024**

**ACTOR Y RECURRENTE: PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE MORELOS**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

Ciudad de México, a seis de febrero de dos mil veinticinco, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Escrito y anexos de Luis Jorge Gamboa Olea, quien se ostenta como Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos.	2235

Las documentales se recibieron el veintiocho de enero de dos mil veinticinco en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a seis de febrero de dos mil veinticinco.

Desahogo de vista. Agréguese al expediente para que surtan efectos legales, el escrito y los anexos del Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos, en representación del mencionado poder, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta¹, desahogando la vista ordenada en proveído de trece de enero de este año y, al efecto, realiza diversas manifestaciones en relación con la interposición del presente recurso de reclamación, con fundamento en los artículos 10, fracción II, 11, párrafo primero, y 53 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Domicilio, autorizada, delegados y pruebas

¹ De conformidad con las documentales que al efecto exhibe, y en atención con lo dispuesto en los artículos 35, fracción I, de la **Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos**; 94 y tercero transitorio de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos**, que establecen lo siguiente:

Artículo 35. Son atribuciones del Presidente del Tribunal Superior de Justicia:

I. Representar al Poder Judicial ante los otros Poderes del Estado, en nombre del Tribunal Superior de Justicia;

(...).

Artículo 94. El Tribunal Superior designará a uno de sus miembros como Titular de la Presidencia a uno de sus integrantes (sic); durará en su encargo cuatro años, sin posibilidad de volver a ocupar ese cargo conforme a esta Constitución y de su Ley Orgánica.

ARTÍCULO TERCERO. La Magistratura Titular de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia, al momento de entrar en vigor el presente decreto, por única ocasión, ejercerá esa responsabilidad por cuatro años, a partir de la fecha de su designación, sin posibilidad de ser reelecto para el siguiente ejercicio, en términos de lo dispuesto por el artículo 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 3/2025-CA, DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 312/2024

Solicitud: El promovente designa a una autorizada y delegados, señala domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y ofrece como pruebas las documentales que acompaña, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto.

Acuerdo: Con apoyo en los artículos 4, párrafo tercero y 11, párrafo segundo, 31 y 32, párrafo primero, de la ley reglamentaria, en relación con el diverso 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1 de la citada ley, **se tiene** al Poder Judicial de Morelos designando a una **autorizada y delegados**, señalando **domicilio** para oír y recibir notificaciones en esta ciudad —no así el correo electrónico que señala, porque dicho medio de comunicación no se encuentra regulado en la ley reglamentaria—, y **ofreciendo** como pruebas las documentales que acompaña a su escrito, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto.

Acceso a expediente electrónico

Solicitud: El promovente solicita el acceso al expediente electrónico en favor de la persona que menciona para tal efecto.

Acuerdo: De conformidad con la constancia generada en el sistema electrónico de este máximo tribunal, la que también se ordena integrar al presente asunto, se advierte que dicha persona cuenta con firma electrónica vigente; por tanto, con apoyo en los artículos 11, párrafo primero de la citada ley reglamentaria, así como 12 del Acuerdo General **8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **se acuerda favorablemente su solicitud**. La consulta podrá realizarse a partir del primer acuerdo que se dicte con posterioridad al presente auto, esto, de conformidad en el artículo 14, párrafo primero, del mencionado Acuerdo General 8/2020.

Uso de medios de reproducción de información

Solicitud: El Poder Judicial solicita autorización para que sus delegados puedan hacer uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de sus actuaciones y constancias existentes en el presente recurso de reclamación.

Acuerdo: Con fundamento en los artículos 6, apartado A, fracción I, y 16, párrafo segundo, de la Constitución federal **se autoriza** al Poder Judicial local reproducir las constancias del expediente, exceptuando las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el trámite en este asunto. En caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información que reproduzca se procederá en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Cierre de instrucción. Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de reclamación y toda vez que ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles otorgado a la Fiscalía General de la República, a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal y al Poder Legislativo del Estado de Morelos, para que manifestaran lo que a su interés convenga respecto a la interposición del presente medio de impugnación, según la certificación que existe en autos, sin que hasta la fecha lo hayan hecho, conforme a lo ordenado en proveído de trece de enero del año en curso y con fundamento en el artículo 53 de la Ley Reglamentaria, **envíese este expediente para su radicación y resolución a la Primera Sala** de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrita la **Ministra Loretta Ortiz Ahlf**, designada como ponente en este asunto.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 3/2025-CA, DERIVADO DEL INCIDENTE DE
SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 312/2024**

Habilitación de días y horas. Dada la naturaleza e importancia de este recurso de reclamación, con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1 de la citada Ley Reglamentaria, **se habilitan los días y las horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del acuerdo de seis de febrero de dos mil veinticinco, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación** en el **recurso de reclamación 3/2025-CA, derivado del incidente de suspensión de la controversia constitucional 312/2024**, interpuesto por el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

PPG/MCA

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSI A CONST. 3/2025-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc

Identificador de proceso de firma: 480521

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e00000000000000000000000002d5	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/02/2025T17:52:25Z / 10/02/2025T11:52:25-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	a6 16 d7 1f fb c9 6d 5d da cd c0 b1 4e 95 21 d6 34 44 a1 dd 91 a8 7c 9b 80 eb 08 38 84 0e 91 ce a3 63 7c 70 6b 14 5a 21 db 0b 85 8e 13 48 4c 94 34 32 da 00 71 1e b2 f6 f5 21 f6 90 04 bd 1d 6d 3e f7 72 85 56 92 9a 72 b5 83 0b a9 3b 41 86 05 fd c4 7c f7 be 5b 75 05 84 38 29 54 8f 4f c9 f7 db 7b ce f7 70 7e e7 ea db ee 1c be 82 c9 51 82 d4 ce f8 b9 f7 b5 3e 6a 58 f1 2f 45 9c 46 66 1b 47 37 73 86 b8 2f 3c 58 22 a8 df 2e e0 5d 08 6d c1 de 10 62 4c 4f 7e d6 ea bd 69 34 cd 12 af 53 c9 a8 b4 0e 2c 8d 25 94 6d 91 68 ec 29 e1 0f a5 68 ff 21 75 da 4f 9f 70 2c 00 da 44 cd 5d 25 d4 a8 dd 6d 10 6a c2 ec c4 63 76 7d 89 c1 0c 39 4c 66 f0 ca 0b 34 23 3b d2 e7 58 e7 d9 b8 58 8f 7b 21 66 c4 89 46 77 6e 59 ff f4 88 4e fd 8e 7c ab b3 0a ff 5e 5f 0d 8c c2 5e 91 3f 8f 7a dd 46 e5			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/02/2025T17:52:47Z / 10/02/2025T11:52:47-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e00000000000000000000000002d5			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/02/2025T17:52:25Z / 10/02/2025T11:52:25-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	8124571			
	Datos estampillados	9FDB21ACD17E9AB233C257E565176D4D09CD6F7273C243357549F332A6957DC8			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66320000000000000000000001cd5b	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/02/2025T21:00:22Z / 06/02/2025T15:00:22-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	93 53 e9 70 85 fb 93 65 45 9e a1 d3 bc fb 62 10 77 10 23 8c e8 f7 d9 4e 5f 8e f7 51 ca d8 d0 5f 31 36 f9 5f ac ce 2e 0b 7d 87 cb aa c1 5f cf 62 f9 8a ee f0 59 68 17 35 57 3e ca c4 80 a2 42 59 88 da a8 cb f7 5d fa 21 97 b9 a1 c0 60 52 ee 7a bf c3 f9 3d 9a cd ad 7b 3d 36 eb 0e 75 82 c2 03 42 08 34 d2 96 15 58 bd df a2 89 9d 9a 88 1b 51 6c 62 e7 fb 0c 10 a7 e3 83 37 71 27 76 03 f0 4b 82 11 7f 40 b1 a4 07 02 55 9e 07 fc dd 1b dd 41 1f ac ab fe f3 60 b1 84 89 2d 18 ed 99 00 14 18 93 b5 6b ce 0b 90 0a 90 73 71 ac 3b 87 95 5b 5d 25 82 8f 39 38 5e 6e cd df a8 8f e6 25 87 a3 c2 17 c9 db e7 bc 51 c2 36 fd 6d ba db bb 8d 4b 13 75 3c a2 22 d2 ff 43 aa 74 86 94 24 2a 8f bf 9a c3 af 8b 45 dd fb cd 90 5e d5 7f 7d 7d fc 8b 71 01 c8 00 92 16 14 2a fa c0 04 6a 3a c0 ce 04 6c			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/02/2025T21:00:04Z / 06/02/2025T15:00:04-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66320000000000000000000001cd5b			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/02/2025T21:00:22Z / 06/02/2025T15:00:22-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	8115618			
	Datos estampillados	F386409E7E3B33E0D95B3614CB6ED647AB217AEF8512FFA029CCEF7365D904F7			